



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Sábado, 15 de abril de 1978

Núm. 87

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.955

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fecha 30 de enero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 2.954

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de enero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 2.863

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa «Talleres Iserna Benavente», sociedad anónima

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Talleres Iserna Benavente», S. A. (T.I.B.S.A.).

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Talleres Iserna Benavente», sociedad anónima (T.I.B.S.A.), y

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1978 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 20 de marzo último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fun-

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Núm. 2.952

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Subasta de fincas

El día 17 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana y en la Notaría de don Carlos Gargallo Salgueiro, de Calatayud, se celebrará pública subasta notarial para la venta de dos fincas rústicas propiedad de la Fundación «Hospital Familiar de San Juan de Labradores», de Calatayud, sitas en su término municipal, y que son:

a) Finca de 2.185 metros cuadrados de superficie aproximadamente, que linda: al Norte y al Este, con finca de los señores Serrano; al Sur, con carretera nacional II, y al Oeste, con finca de esta pertenencia. Tipo de tasación, 437.000 pesetas.

b) Finca de 2.815 metros cuadrados de superficie aproximadamente; cuyos linderos son: al Norte y Oeste, con finca de los señores Serrano; al Sur, con carretera nacional II, y al Este, con la finca antes descrita. Tipo de tasación, 563.000 pesetas.

Se admitirán proposiciones, en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día hábil inmediato anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Junta (Gobierno Civil, Zaragoza) y en horas hábiles de oficina, donde estarán de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Zaragoza, 11 de abril de 1978. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Asistencia Social, Francisco García Laína,

damentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número dos del artículo quinto y el artículo séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Talleres Iserna Benavente", sociedad anónima (T.I.B.S.A.), suscrito por las partes en 20 de marzo de 1978, haciendo advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 7 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Talleres Iserna Benavente", S. A., se concerta entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, con arreglo al siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio colectivo sindical se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo que la empresa "Talleres Iserna Benavente", sociedad anónima (TIBSA), tiene establecido en Zaragoza, polígono de Cogullada, calle B, números 37 al 40, destinado a la fabricación y montaje de estructuras metálicas.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual sea su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1978, independientemente de la fecha en que lo homologue la autoridad laboral, y finando, a todos los efectos, el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito, con un plazo mínimo de tres

meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en este momento sea competente, y a él se adjuntará respectivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 5.º **Prórroga.** — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 4.º se entenderá prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice del coste de la vida (o denominación que se le dé) fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º **Revisión.** — Dentro de su período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del índice de precios al consumo supere el 11,5 por 100 al 30 de junio de 1978, respecto al 31 de diciembre del año anterior, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial del artículo 15. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las deducciones a que se refiere el artículo 4.º-1 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Compensación, absorción y garantía

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa mediante mejoras de sueldos o salarios, pluses o primas, fijas o variables, premios o mejoras sociales o mediante conceptos equivalentes, imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos a los trabajadores afectados por este Convenio superiores a las condiciones establecidas en el mismo. En caso contrario se considerarán totalmente absorbidas por las mejoras pactadas del presente Convenio.

Art. 9.º **Garantía.** — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. **Cualquier alteración que se pretendiera introducir en el presente Convenio por los organismos oficiales o por cualquiera de las partes dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.**

CAPÍTULO TERCERO

Organización del trabajo

Art. 11. **Sistemas de trabajo.** — La organización del trabajo, el establecimiento, la organización, clasificación, modificación y supresión de los servicios y secciones de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, que podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá establecer nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Art. 12. **Facultades de la empresa.** — En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.
b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad o redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efectuar las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se solicitasen a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 13. **Obligaciones de la empresa.** — La dirección de la empresa obliga a poner en conocimiento del comité de empresa, con un mínimo de treinta días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del comité los nuevos métodos, especificaciones o normas.

CAPÍTULO CUARTO

Jornada de trabajo

Art. 14. — La jornada laboral consistirá en 44 horas semanales, equivalentes a 7 horas y 20 minutos al día. La jornada para el año 1978 será el resultado de multiplicar 7 horas 20 minutos por el número de días laborales.

bles que consten en el calendario aprobado por la Autoridad laboral para este año.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estima en cómputo anual y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La fijación del nuevo horario de trabajo y del calendario laboral será, de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la dirección de la empresa, quien los establecerá con intervención del comité de empresa.

c) Queda pactado en el presente Convenio que para el personal técnico y administrativo se distribuirán las horas efectivas de trabajo al año entre los días de lunes a viernes de cada semana, consiguiendo con ello el disfrutar de fiesta todos los días sábado.

d) El personal de mano de obra que realiza su trabajo en los talleres de Zaragoza seguirá el mismo régimen que el personal técnico y administrativo, o sea la distribución de las horas de trabajo efectivo al año entre los días lunes a viernes de cada semana, obteniendo con ello fiesta los sábados.

e) Para el caso de establecer turnos de trabajo en jornada continuada de mañana y tarde será obligado contar con la voluntad expresa del personal afectado o, en su defecto, autorización por las Autoridades laborales competentes, previa información y conocimiento del comité de empresa, debiendo resolver, además, la empresa los problemas de transporte.

El funcionamiento de este horario de trabajo se revisará a los tres meses, pudiendo cualquiera de las partes exigir el retorno al sistema actual pasado este período de prueba.

f) Para el personal de oficinas (administrativos-técnicos) será de aplicación el horario flexible, regulándose su funcionamiento al hacer el calendario laboral.

g) Para el personal perteneciente al equipo de montadores la distribución de la jornada será de lunes a sábado, procurando que el día sábado el final de la jornada no exceda de las catorce horas.

CAPÍTULO QUINTO

Retribuciones

Art. 15. Se parte de la base que las retribuciones fijadas en este Convenio se ajustan a lo que establece el artículo 2 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, como concepto de masa salarial bruta.

Los nuevos salarios y sueldos base que se aplicarán para cada categoría profesional serán los indicados en la tabla 1.

Art. 16. Composición del nuevo salario base. — El 20 por 100 de la masa salarial se ha repartido linealmente en un 73,43 por 100, y el 26,57 % proporcional, habiendo correspondido un incremento lineal de 2.940 pesetas a todas las categorías profesionales, aplicándose esta cantidad a los salarios base en vigor al 31 de diciembre de 1977.

Este aumento, al haberse incrementado en el salario base, incidirá en todos los conceptos variables que gi-

ran en sus cálculos alrededor del mismo: Antigüedad, tóxicos, penosos, peligrosos, nocturnos, primas de producción, horas extraordinarias, etc., que se verán incrementados en los porcentajes correspondientes, según cada caso.

Aumento del 20 por 100 sobre puntualidad y asistencia y complemento fijo del personal que lo disfrute.

Estos aumentos, considerados los cambios de categoría y antigüedad, no excederán del 22 por 100 de la masa salarial del año 1977.

Art. 17. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará a través de Caja de Ahorros o Banco, dentro de las fechas actualmente en vigor; los topes de anticipos establecidos podrán aumentarse de acuerdo con el informe oportuno del comité de empresa, que también podrá sugerir la entidad de su preferencia.

Art. 18. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad se fijan en treinta días cada una de ellas en salario Convenio (tabla I) incrementada en la antigüedad que a cada uno pueda corresponderle.

Art. 19. Incentivos por productividad. — Se aplicará el incentivo establecido actualmente, equivalente a un 25 por 100 sobre el salario Convenio (tabla I) a una actividad de 110 puntos, manteniendo la misma curva actual para las restantes actividades.

Art. 20. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Los pluses por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se abonarán con los porcentajes establecidos en la Ordenanza, aplicados sobre el salario de Convenio (tabla I).

Art. 21. Dietas. — Por este concepto se establece, desde 1.º de enero de 1978, una dieta uniforme de 850 pesetas por día para todos aquellos productores que tengan que desplazarse al lugar distinto de la población donde radica el taller; sin distinción, por período de permanencia de desplazamiento.

La media dieta consistirá, cuando proceda, en 425 pesetas por día.

Asimismo se acuerda conceder a los montadores desplazados, casados, el derecho de realizar, por cuenta de la empresa, dos viajes mensuales a su domicilio habitual.

Estos desplazamientos deberán realizarse en sábado o festivo, sin perjuicio de cumplir la jornada de trabajo reglamentaria. La empresa abonará el importe del billete del tren de primera clase. El productor dejará de percibir la media dieta del sábado y la completa correspondiente al domingo. Para el personal soltero se fijan las mismas condiciones que para los productores casados, pero con limitación a un solo viaje mensual.

Art. 22. Puntualidad y asistencia. — Se abonará a todo el personal, en concepto de premio a la asistencia al trabajo, la cantidad de 32 pesetas por día trabajado y recuperado. Queda establecido un premio de puntualidad, que se abonará a razón de 21 pesetas por día trabajado.

Estos premios se percibirán igualmente los días sábado y se regularán por las normas establecidas y señaladas en el acta del jurado de empresa.

Las cantidades indicadas corresponden a un aumento del 20 por 100 so-

bre las que se venían percibiendo en 1977.

Art. 23. Vacaciones. — Durante la vigencia del presente Convenio se establecen veintidós días laborables de vacaciones.

La dirección de la empresa podrá establecer los períodos en que se disfrutarán las vacaciones, procurando que se disfruten durante los meses de verano, oído el comité de empresa.

Las vacaciones se devengarán con arreglo al promedio de los salarios obtenidos por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salario convenio, antigüedad, prima de producción, tóxicos, penosos, peligrosos y horas extraordinarias).

Si por disposición legal fuesen modificados los días de vacaciones anuales retribuidos, y fuesen superiores a los establecidos en este Convenio, se incrementarán éstos a los días que se fijan en Ordenanza o disposición legal.

Art. 24. Impuesto rendimiento trabajo personal. — Con respecto a este impuesto la empresa tomará a su cargo las cantidades que en cualquier momento tengan que abonar los productores por tal concepto.

CAPÍTULO SEXTO

Acción social

Art. 25. Ropa de trabajo. — A todo el personal de taller se le entregarán dos buzos al año, sin perjuicio de que en caso de deterioro o roturas puedan producirse las renovaciones necesarias, con la excepción del personal que presta sus servicios en las secciones de montajes en obra, soldadura automática y semiautomática y pintores, a los cuales se les concederán tres buzos al año.

La entrega de dichas prendas se determinará por acuerdo del comité de empresa.

Art. 26. Formación profesional. — Cursos para aprendices. — La empresa concederá lo que está estipulado en cuanto a formación de aprendices y pondrá todos los medios a su alcance para conseguir las plazas correspondientes en las escuelas de formación profesional de Zaragoza.

Respecto a la formación profesional de otras categorías se continuará la política de formación habida hasta la fecha, en las mismas condiciones en que se han venido haciendo los cursos, siempre que haya el número de trabajadores requerido por los servicios del PPO.

Art. 27. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajos, la empresa garantizará al productor, mediante una póliza de seguros, la cantidad de pesetas 600.000, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo,

o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la homologación de este Convenio.

Art. 28. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral al que está afiliada la empresa, que se hace cargo de los gastos y cuotas que corresponden según el número de trabajadores, tanto fijos como eventuales. Los beneficios de este servicio se hacen extensivos a los jubilados y viudas del personal de la empresa.

Art. 29. Asambleas. — Reconociendo la falta de regulación legal suficiente para el ejercicio de la facultad de reunión en asamblea dentro de la empresa, se establece como derecho mínimo, que las mismas podrán celebrarse en locales de la propia empresa, a petición de los correspondientes representantes de los trabajadores, acompañada de un orden del día, previa comunicación a la dirección con una antelación de cuarenta y ocho horas, para tratar cuestiones de la propia empresa y con asistencia exclusiva de los trabajadores de la misma. Las citadas asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo y la empresa autorizará, como mínimo, una al mes.

En el supuesto de estar en negociación colectiva de ámbito de empresa o provincial, o estar en período electoral sindical, podrán celebrarse hasta cuatro asambleas garantizadas al mes.

Lo anteriormente expuesto tendrá carácter transitorio y, por tanto, vigencia hasta tanto esta materia no sea regulada por una nueva normativa legal.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en el Reglamento de Régimen interior, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes por cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Tercera. Ambas partes manifiestan que todo lo concretado en el texto de este Convenio ha sido pactado bajo el criterio de que con el mismo no se superen los límites salariales establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, por lo que si por la Autoridad laboral competente o cualquier organismo oficial, en el futuro, se determinase que existe la mencionada superación, deberá reconsiderarse nuevamente el conjunto de lo pactado para que entre dentro de los límites salariales establecidos en el mismo.

TABLA I

Salario Convenio	
CATEGORÍAS PROFESIONALES	SUELDO CONVENIO
Técnicos titulados:	
Ingenieros y licenciados ...	39.531,—
Aparejadores y peritos ...	34.993,—
Ayudantes ingeniero ...	32.561,—
A.T.S. y practicantes ...	34.993,—
Técnicos de taller:	
Jefe de taller ...	34.993,—
Contraatastre ...	32.561,—
Encargado ...	29.484,—
Técnicos de oficina:	
Delineante-proyectista ...	32.561,—
Delineante de 1.ª ...	27.255,—
Delineante de 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar-calcador ...	21.878,—
Técnicos de organización:	
Jefe de 1.ª ...	34.993,—
Jefe de 2.ª ...	32.561,—
Técnico de 1.ª ...	27.255,—
Técnico de 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar organización ...	21.878,—
Administrativos:	
Jefe de 1.ª ...	34.993,—
Jefe de 2.ª ...	32.561,—
Oficial 1.ª ...	27.255,—
Oficial 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar ...	21.878,—
Aspirante de 17 años ...	15.785,—
Aspirante de 16 años ...	12.882,—
Aspirante de 15 años ...	10.845,—
Aspirante de 14 años ...	9.805,—
Subalternos:	
Chófer de camión ...	27.306,—
Chófer de turismo ...	26.679,—
Listero ...	23.524,—
Almacenero ...	22.374,—
Pesador-basculero ...	19.408,—
Vigilante ...	19.244,—
Personal obrero:	
Oficial 1.ª A ...	869,35
Oficial 1.ª B ...	820,35
Oficial 1.ª C ...	802,25
Oficial 2.ª A ...	759,85
Oficial 2.ª B ...	740,85
Oficial 2.ª C ...	732,45
Oficial 3.ª A ...	716,05
Oficial 3.ª B ...	697,45
Peón especialista B ...	668,85
Peón ordinario ...	622,85
Aprendiz 4.º año ...	518,05
Aprendiz 3.º año ...	410,85
Aprendiz 2.º año ...	344,85
Aprendiz 1.º año ...	322,25

TABLA II

Salario Convenio	
CATEGORÍAS PROFESIONALES	EXTRAS 18 JULIO Y NAVIDAD
Técnicos titulados:	
Ingenieros y licenciados ...	39.531,—
Peritos y aparejadores ...	34.993,—
Ayudantes de ingeniero ...	32.561,—
A.T.S. y practicantes ...	34.993,—
Técnicos de taller:	
Jefe de taller ...	34.993,—
Contraatastre ...	32.561,—
Encargado ...	29.484,—
Técnicos de oficina:	
Delineante-proyectista ...	32.561,—
Delineante de 1.ª ...	27.255,—

Delineante de 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar-calcador ...	21.878,—
Técnicos de organización:	
Jefe de 1.ª ...	34.993,—
Jefe de 2.ª ...	32.561,—
Técnico de 1.ª ...	27.255,—
Técnico de 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar de organización ...	21.878,—
Administrativos:	
Jefe de 1.ª ...	34.993,—
Jefe de 2.ª ...	32.561,—
Oficial de 1.ª ...	27.255,—
Oficial de 2.ª ...	24.182,—
Auxiliar ...	21.878,—
Aspirante de 17 años ...	15.785,—
Aspirante de 16 años ...	12.882,—
Aspirante de 15 años ...	10.485,—
Aspirante de 14 años ...	9.805,—
Subalternos:	
Chófer de camión ...	27.306,—
Chófer de turismo ...	26.679,—
Listero ...	23.524,—
Almacenero ...	22.374,—
Pesador-basculero ...	19.408,—
Vigilante ...	19.244,—
Personal obrero:	
Oficial 1.ª A ...	26.081,—
Oficial 1.ª B ...	24.611,—
Oficial 1.ª C ...	24.068,—
Oficial 2.ª A ...	22.796,—
Oficial 2.ª B ...	22.226,—
Oficial 2.ª C ...	21.794,—
Oficial 3.ª A ...	21.482,—
Oficial 3.ª B ...	20.924,—
Peón especialista B ...	20.066,—
Peón ordinario ...	18.686,—
Aprendiz 4.º año ...	15.542,—
Aprendiz 3.º año ...	12.326,—
Aprendiz 2.º año ...	10.346,—
Aprendiz 1.º año ...	9.668,—

Núm. 2.963

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Mariano López Monge y otro, contra José López Monge, con domicilio en Rincón de Gotor, 4, de Calatayud, en exhorto número 96 de 1977, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un camión marca «Tames», matrícula Z-36.455.

Dicho bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 175.000 pesetas.

El bien se encuentra depositado en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Rincón de Gotor, 4, Calatayud.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 28 de abril a las once treinta horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuicio

SECCION SEXTA SECCION SEPTIMA

Núm. 3.023

TARAZONA

Confeccionado el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, mediante concurso, de la construcción y explotación de un aparcamiento sobre el río Queiles, en esta ciudad, queda expuesto al público, para reclamaciones, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a trece.

Tarazona, 11 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.024

TARAZONA

Apobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de un solar de propiedad municipal, denominado «Fábrica de Montes», queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en horas de nueve a trece.

Tarazona, 10 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.025

TARAZONA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 4 del actual, acordó instruir expediente de cesión gratuita al patrimonio del Estado del inmueble de propiedad municipal denominado «Exconvento de la Merced» (excepción hecha de los 200 metros cuadrados de la primera planta de dicho edificio, que ya fueron cedidos al Ministerio de la Gobernación para su adaptación a centro secundario de higiene rural en 15 de abril de 1941) para su destino a Juzgados de primera instancia y comarcal o de distrito.

El expediente queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en esta Secretaría, a los efectos establecidos en el artículo 96-1 c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955.

Tarazona, 11 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.927

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 146 de 1977 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» por óbito de don Ramón Arruebo Lapuente, hijo de Mariano y Juana, natural de Hoz de Jaca (Huesca), fallecido en Zaragoza el 29 de julio de 1947, en estado de casado con doña Gloria Lacasa Lardiés, sin descendencia, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Mariano, Félix, Generosa, Pedro y Braulio Arruebo Lapuente, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.928

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 94 de 1978 se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Loscos Tobajas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Solar sito en la villa de Alagón, en la carretera de Navarra. Su extensión es de 348 metros cuadrados. Linda: al frente, carretera de Navarra; derecha entrando, paseo de la Azucarera; izquierda, parcela de don José González Barea; espalda, resto de la finca de «Panificadora San Antonio», hoy finca de hermanos González Calvo.

Esta finca procede de la segregación de otra, que según certificación del Registro de la Propiedad, y transcrita literalmente, dice así:

Campo regadío sito en el término de la villa de Alagón, en el pago denominado «Puente de Oriola», de cabida 57 áreas 21 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz de tierra. Linda: al Saliente, con paseo de la Azucarera y campo de Manuel Saún; por Poniente, con don Antonio Alegre; Norte, Estanislao Lana, y Mediodía, carretera provincial de Navarra.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que

miento Civil se señala para la segunda subasta el día 5 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 12 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que proviene en la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 8 de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.955

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve treinta horas del día 10 de abril de 1978, han sido depositados los Estatutos correspondientes a la organización profesional denominada Asociación Sindical Independiente y Profesional de Empleados de Recaudación («Asiper»), cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a empleados de recaudación que lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don José Reina Galbe, don Benito Pérez Bielsa, don Juan González Morales y cincuenta y cinco más.

Zaragoza, 10 de abril de 1978. — El encargado, Luis Botella.

dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.973

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de abril de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 55 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Abraín Hermanos», S.R.C., contra «Carpintería Industrial y Decoración», S. A., de Sevilla (carretera de Torreblanca a Mairena), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, es decir, del precio de tasación rebajado es un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina contable, marca «Hispano Olivetti», modelo «Audi 351», número 525218-S; tasada en 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.974

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de abril de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.136 de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Francisco Jarque Antón, titular de «Industrias Jarla», contra don Pedro Roig Castillo, de esta vecindad (Jaca, 22), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del pre-

cio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Diez cajas estabilizadoras, para cama; en 5.000 pesetas.

2. Sesenta mesas ovaladas, completas, iguales, de comedor, con dos patas; en 130.000 pesetas.

3. Un aparato «Airles», para barnizar, eléctrico; en 5.000 pesetas.

4. Un compresor de 2 HP, marca «Airco», con accesorios; en 20.000 pesetas.

5. Un graco para barnizar neumáticamente; en 5.000 pesetas.

6. Tres lijadoras marca «Virutes»; en 6.000 pesetas.

7. Una legna para lijar a banda, portátil; en 2.000 pesetas.

8. Un atornillador eléctrico, marca «Bosch»; en 1.000 pesetas.

9. Dos máquinas de taladrar, una marca «Casals» y la otra «Bosch», manuales; en 4.000 pesetas.

10. Quince mesas-libro, en proceso de barnización, y otras quince, redondas, en igual estado de fabricación; en 30.000 pesetas.

11. Una mesa de despacho, metálica y tablero cristal; en 5.000 pesetas.

12. Un archivador metálico, de la casa «Roneo»; en 4.000 pesetas.

13. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo «Lexicón 80», de 90 espacios, número 1226049, con su mesa «Involca»; en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.975

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de abril de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 92 de 1978, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de don José Antonio Bernal Almenara, contra «Arsami», S. L., con domicilio en Villanueva de Gállego, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos mesas de despacho, con tres cajones cada una, metálicas y tablero de fórmica; en 8.000 pesetas.

2. Un sillón y una silla giratorios, en skai negro; en 2.000 pesetas.

3. Dos armarios archivadores, metálicos, de dos cuerpos; en 8.000 pesetas.

4. Un puente-grúa, manual, de 1.000 kilos de potencia; en 10.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir, marca «Imperial», eléctrica, modelo «Eléctric 652»; en 15.000 pesetas.

6. Dos silos metálicos, marca «Arsami», SC-2, de 2 y 17 toneladas, respectivamente; en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.894

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 414 de 1978-B, instado por «Distribuciones Giménez y Compañía», S. A., representada por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Miguel-Angel González de Juan, ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Cereceda. — Zaragoza, 4 de abril de 1978. — Dada cuenta; por presentado el precedente escrito con el poder y copia simple, a la que se dará el destino legal, uniéndose aquél a los autos de su razón, se tiene por subsanado el defecto inicial observado y por promovido juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia de «Distribuciones Giménez y Compañía», S. A., y en su nombre y representación al Procurador señor Giménez Montañés, en virtud del poder presentado, entendiéndose con dicho profesional las sucesivas diligencias en la forma que previene la Ley, contra don Miguel-Angel González de Juan, sobre reclamación de cantidad, que se admite a trámite.

Confírase traslado de la demanda a dicho demandado, emplazándole en forma legal, con entrega de las copias simples de demanda y las de los documentos presentados, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, todo ello mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

A los otrosíes, como se pide. Lo mandó y firma Su Señoría; don fe. — Joaquín Cereceda. — Ante mí Domingo Chimeno». (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en el demandado don Miguel-Angel González de Juan, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que las copias simples de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario Domingo Chimeno.

Núm. 2.898

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza, en juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido al nú-

mero 1.349 de 1977-B, a instancia de Darío Gutiérrez Val, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Rafael Ortiz Castilla y otros, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Providencia. — Juez señor Cereceda. — Zaragoza, 3 de abril de 1978. — Dada cuenta; por presentado el precedente escrito con su copia, a la que se dará el destino legal, uniéndose aquél a los autos de su razón, y conforme solicita la parte actora, por ignorarse el actual domicilio y paradero del codemandado don Rafael Ortiz Castilla, emplácese mediante edictos a publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, conforme determina el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeno". (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en el codemandado don Rafael Ortiz Castilla, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.899

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1973, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 300 de 1976, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Juan del Baño Vivó, contra doña María López Blasco, con domicilio en Cortes de Aragón, 55, principal, en cuyo poder se encuentran los bienes que se subastan, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un taquillón laqueado en blanco, con encimera de mármol; en 3.000 pesetas.

2. Un espejo ovalado, con marco rectangular; en 1.000 pesetas.

3. Dos sillones confortables, estructura de madera y tapizados en skai color hueso; en 1.000 pesetas.

4. Una columna de alabastro, con remate en forma de jarrón, iluminada interiormente; en 2.000 pesetas.

5. Un sofá de tres plazas y dos si-

llones, estructura de madera, tapizados en skai color rojo, con almohadones reversibles; en 5.000 pesetas.

6. Una mesa centro, redonda, de unos 80 centímetros de diámetro, tablero de fórmica; en 1.000 pesetas.

7. Un armario ropero, de dos puertas, con altillos en madera de envero; en 4.000 pesetas.

8. Un comodín de fórmica, con tres cajones y espejo rectangular; en pesetas 1.000.

9. Un frigorífico marca «Marconi», de 150 litros; en 4.000 pesetas.

10. Dos televisores marcas «Vanguard» y «Karsa», de 23 pulgadas, con canal de VHF solamente; en 10.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.929

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 7 de 1978-B, seguido a instancia de don Antonio Puyal Lalana, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Fernando Mainer López, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de mayo de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Gil de Jasa, 4), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Inter", de 24 pulgadas, en blanco y negro, con canales de VHF y UHF, elevador-reductor y mesa; en 10.000 pesetas.

2. Una mesa de comedor, forma ovalada, con tablero de fórmica; en 3.000 pesetas.

3. Cuatro sillas y dos mecedoras, estructura de madera y tapizadas en skai color marrón; en 2.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca "Aspes", modelo L-333; en 15.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca "Zodiac", de 210 litros; en 8.000 pesetas.

6. Una cocina mixta, marca "Corberó", con tres quemadores de gas butano, dos placas eléctricas, horno eléctrico y armario portabombona; en 6.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.935

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 42 de 1976-B, seguido a instancia de "Compañía Mercantil de Plásticos Tari", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Francisco López Pereira, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de mayo de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 40 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Gibrleón (Huelva), Queipo de Llano, 35, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Veinte latas de pintura, de 5 kilogramos cada una de ellas, de distintas marcas; en 8.000 pesetas.

2. Cien cubos de plástico, para agua, marca "Tari"; en 8.000 pesetas.

3. Cuarenta latas de pintura, de 1 kilogramo cada una de ellas, marcas "Titanlux" y "Autodux"; en 4.800 pesetas.

4. Cuarenta latas de pintura, de 0'50 kilogramos cada una de ellas, marca "Titanlux"; en 2.640 pesetas.

5. Treinta latas de pintura, de 1 kilogramo cada una de ellas, marca "Delfín"; en 3.600 pesetas.

6. Treinta latas de pintura, de 0'50 kilogramos cada una de ellas, marca "Delfín"; en 1.980 pesetas.

7. Treinta latas de pintura, de 1 kilogramo cada una de ellas, marca "Bruguer"; en 5.250 pesetas.

Total, 34.270 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.980

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 355 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Rafael Lop Cueto, contra don David Gaya Gaya, se sacan a su venta en primera pública subasta, término de ocho días y precio de valoración, los bienes relacionados en edicto número 1.188, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 39, de 16 de febrero de 1978, con las condiciones que en el

mismo figuran, y para cuyo acto de subasta señalo el día 28 de abril, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de distrito, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.905

CARIÑENA

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 71 de 1977 se ha dictado la sentencia cuyos encauzamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Cariñena a 4 de abril de 1978. — El señor Luis Blasco Doñate, Juez de distrito titular de Cariñena, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, en accidente de circulación, dimanantes de diligencias previas número 106 de 1977, del Juzgado de instrucción del partido, seguidas entre partes: como perjudicada y también responsable civil subsidiaria, María del Carmen Salazar Goyogana, de 56 años de edad, casada, sus labores, natural de Irún y vecina de San Sebastián, y como inculpados, su hijo José-Antonio Martínez Salazar, de 32 años de edad, soltero, Arquitecto, natural y vecino de San Sebastián, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ibáñez Fatás, bajo la dirección del Letrado don José-Luis González Marqueta, y Brian Winston Derbyshire, de 30 años de edad, natural de Manchester y sin domicilio conocido en España, interviniendo en representación de la acción pública el señor Fiscal de distrito de la Agrupación, don Agustín Fontcuberta Bayod, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José-Antonio Martínez Salazar y a la responsable civil subsidiaria María del Carmen Salazar Goyogana, y asimismo a Brian Winston Derbyshire, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a Brian Winston Derbyshire por medio de cédula a insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — L. Blasco". (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe. — (Ilegible, rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me

remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado y remitir al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación de sentencia en forma al súbdito inglés, sin domicilio conocido en España, Brian Winston Derbyshire, expido la presente en Cariñena a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario: P.H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.982

«TABACALERA», S. A.

(Dirección)

Anuncio de concurso para la adjudicación en propiedad durante el año de 1978 de expendedurías interinas, adjudicadas con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2.547 de 1974, de 9 de agosto.

Autorizada por la Delegación del Gobierno en esta compañía, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 8 de marzo de 1976 y sobre la base de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 2.547 de 1974, de 9 de agosto, «Tabacalera», S. A., convoca concurso para 1978 relativo a la adjudicación de la titularidad en propiedad de sus correspondientes expendedurías a los titulares interinos que venían regentándolas con tal carácter a la entrada en vigor del citado Decreto.

El pliego de condiciones, relación nominal de la expendedurías que se convocan, así como emplazamiento, titulares interinos de las mismas y demás circunstancias, podrán ser consultados en la Representación provincial de esta sociedad y en sus respectivas administraciones subalternas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 15 de mayo de 1978, a la hora de cierre de las oficinas de dicha Representación provincial o de sus administraciones subalternas.

Este anuncio, junto con la relación nominal de la totalidad del programa, por provincias, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 84, de 8 de abril de 1978.

Las expendedurías que se convocan en esta provincia son las siguientes:

Calatorao y Magallón.

Zaragoza, 11 de abril de 1978. — El representante provincial, (ilegible).

Núm. 2.981

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

(Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 11)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales se convoca a los señores asociados a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Rehabilitación (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500) el día 27 del actual mes de abril, a las diecinueve horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, conforme al artículo 23 de dichos Estatutos y con arreglo al siguiente

Orden del día

Reforma del párrafo c) del artículo 14 y de los números 2 y 8 del artículo 20 de los Estatutos, que la Junta general extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1976 aprobó, para su adaptación a las disposiciones del Reglamento general sobre colaboración de las Mutuas Patronales en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto de 21 de mayo de 1976.

Los señores asociados deberán proveer de la tarjeta de asistencia que acredite el cumplimiento de sus obligaciones sociales y derecho a intervenir en la Junta, conforme al artículo 12 de los Estatutos sociales, que podrá ser retirada hasta el día 25 del actual, en las oficinas de la entidad, en horas hábiles de ocho a catorce treinta.

Zaragoza, abril de 1978. — El Secretario, Emilio Larrodé Cardona. — Visto bueno: El Presidente, Máximo García Vela.

Núm. 2.986

SINDICATO DE RIEGOS DE TRASMOZ

Don Ezequiel Martínez Ramírez, Presidente del Sindicato de Riegos de Trasmoz;

Hace saber: Que para el día 23 del actual mes de abril, a las doce horas, se celebrará Asamblea plenaria, en el local de la escuela de niños, para tratar asuntos de riego y poner los guardas regadores.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo regante.

Trasmoz, 8 de abril de 1978. — El Presidente del Sindicato de Riegos, Ezequiel Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones